

# Análisis contable i problemàtica del cierre de las Cuentas Anuales

**Josep Lluís Giral i Tricas**

Graduat en Direcció Financera i Comptabilitat

Expert Comptable Acreditat REC y AECA

Tècnic Tributari

Membre de la Comissió de Comptabilitat de Gestió ACCID

- 0.- Introducción.
- 1.- Normativa actual.
- 2.- Importancia de las CCAA como información dirigida a terceros.
- 3.- Análisis de los estados contables antes del cierre.
- 4.- Elaboración de las CCAA.
- 5.- Efectos de la no presentación de las CCAA.

# 0.- Introducción

Como un Iceberg, una empresa solo muestra una pequeña parte de su magnitud a través de las CCAA. No obstante su base debe estar muy bien asentada para que esa pequeña parte sea sólida. (JLGT)



La contabilidad tiene cada día más importancia para las empresas desde todos los puntos de vista:

**Jurídico, Mercantil, Tributario, Laboral, Financiero, Etc.,**

y ello independientemente de la forma jurídica que tenga.

**Una contabilidad ajustada y fiable, ayudará en la toma de decisiones y nos dará seguridad.**

**Jurídico:** La contabilidad es prueba de lo que expresa y será apreciada así por los tribunales, salvo prueba en contrario.

**Mercantil:** Registra las operaciones mercantiles como prueba de su existencia.

**Tributario:** Es la base para el cálculo de la mayoría de impuestos.

**Laboral:** En caso de situaciones de pérdidas, servirá de base para expedientes de regulación.

**Financiero:** Para conocer la situación financiera de la entidad y poder reportar ante terceros, socios, bancos, proveedores, etc.

### Las Cuentas Anuales (CCAA) son:

Los estados financieros **oficiales** destinados a ofrecer **la información contable hacia terceros**, debiendo cumplir una serie de *“normas de elaboración”* ya sea en cuanto a *“Criterios de elaboración”* como *“Formatos a cumplimentar”* cuyo uno de sus fines es el *“Depósito en el Registro mercantil”*.

El depósito de cuentas se debe realizar antes de los **30 días** desde la celebración de la Junta General de accionistas, que generalmente es en el **mes de Julio**, es decir el depósito se debe hacer antes del día 30 de julio.

Si hacemos las cosas siguiendo la normativa, el proceso para una empresa que cierra el **31 de diciembre XX**, empieza, con la **formulación hasta el 31 de marzo X1**, sigue con la legalización de **libros oficiales, hasta el 30 de abril X1**. El libro de Cuentas Anuales es un libro obligatorio a legalizar.

Seguimos con la **aprobación de cuentas** por parte de la Junta General, **hasta el 30 de junio X1** y finalmente con el **depósito** en el Registro Mercantil, hasta el **30 de julio X1**.

Las **grandes empresas** generalmente auditadas y las **no tan grandes** pero que tienen un cierto tamaño y/o intereses entre accionistas, normalmente cumplen ese calendario de una forma más o menos estricta, sobre todo la aprobación y el depósito.

En las pequeñas empresas, este tema **no les preocupa demasiado** ya que no les supone **ningún beneficio directo**. Más bien una **carga de trabajo y un gasto innecesario**,

Y de momento tampoco les supone **ningún perjuicio** ni en la operativa del día a día ni tampoco económico en forma de sanciones.

La normativa que nos afecta es muy amplia y diversa, y está recogida en el **Código de Comercio**, la **Ley de Sociedades de Capital**, en el **Reglamento del Registro Mercantil** y finalmente en los **Planes Generales de Contabilidad**, en realidad, **hasta ahora**, la mayoría de empresas, y sobre toda la inmensa mayoría de Pymes, no la cumple como veremos y **muchas cosas se dan por supuesto.**

## 1.- Normativa actual



## Según el Código de Comercio:

Real Decreto de 22 de Agosto de 1885: (Última modificación 29 de diciembre de 2018)

### TÍTULO III

#### De la contabilidad de los empresarios

#### Sección primera. De los libros de los empresarios

#### Artículo 25.

1. Todo **empresario** deberá llevar una **contabilidad ordenada**, adecuada a la actividad de su empresa que permita un **seguimiento cronológico de todas sus operaciones**, así como la **elaboración periódica de balances e inventarios**. Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes o disposiciones especiales, un **libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario**.

#### Artículo 27.

1. Los empresarios **presentarán los libros obligatoriamente** en el Registro Mercantil del lugar donde tuvieren su domicilio, **para su legalización.....**

## Según el Código de Comercio:

Real Decreto de 22 de Agosto de 1885: (Última modificación 29 de diciembre de 2018)

### Artículo 28.

1. El libro de Inventarios y Cuentas anuales se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales.

### Sección segunda De las cuentas anuales

### Artículo 34.

1. Al cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las cuentas anuales de su empresa, que comprenderán el **balance, la cuenta de pérdidas y ganancias**, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo **y la Memoria.**

Estos documentos **forman una unidad**. El estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo **no serán obligatorios** cuando así lo establezca una disposición legal.

## Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio: (Última modificación: 29 de diciembre de 2018)

### TÍTULO VII

#### Las cuentas anuales

#### Capítulo I: Disposiciones generales

#### Artículo 253: Formulación de cuentas anuales.

1. Los administradores de la sociedad están **obligados a formular**, en el **plazo máximo de tres meses** contados a partir del cierre del ejercicio social, **las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado**, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión **deberán ser firmados por todos los administradores**. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

## 1.- Normativa actual: Ley Sociedades de Capital

### Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (Última modificación: (29 de diciembre de 2018))

### Artículo 254. Contenido de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales comprenderán el **balance, la cuenta de pérdidas y ganancias**, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo **y la memoria**.
2. Estos documentos, **que forman una unidad**, deberán ser redactados con claridad y mostrar **la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad**, de conformidad con esta ley y con lo previsto en el Código de Comercio.

### Capítulo V: La aprobación de las cuentas:

### Artículo 272. Aprobación de las cuentas.

Las cuentas anuales se aprobarán por la junta general.

## Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio: (Última modificación: 29 de diciembre de 2018)

### Capítulo VI: Depósito y publicidad de las cuentas anuales

#### Artículo 279. Depósito de las cuentas anuales.

1. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, **certificación de los acuerdos de la junta de socios** de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de **aplicación del resultado**, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas.

Los administradores presentarán también, el informe de gestión, si fuera obligatorio, y el informe del auditor, cuando la sociedad esté obligada a auditoría por una disposición legal o ésta se hubiera acordado a petición de la minoría o de forma voluntaria y se hubiese inscrito el nombramiento de auditor en el Registro Mercantil.

## Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio: (Última modificación: 29 de diciembre de 2018)

### Artículo 281. Publicidad del depósito.

**Cualquier persona** podrá obtener información del Registro Mercantil de todos los documentos depositados.

### Artículo 282. Cierre registral.

1. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo dará lugar a que **no se inscriba en el Registro Mercantil** documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista.

2. Se exceptúan los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes, así como a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

## Según la Ley de Sociedades de Capital:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio: (Última modificación: 29 de noviembre de 2018)

### Artículo 283. Régimen sancionador:

1. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo, también dará lugar a la imposición a la sociedad de una multa por importe de **1.200 a 60.000 euros** por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la sociedad o, en su caso, el grupo de sociedades tenga un volumen de facturación (Cifra de negocios), anual superior a **6.000.000 euros** el límite de la multa para cada año de retraso se elevará a **300.000 euros**.

## Según el Reglamento del Registro Mercantil:

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (Última modificación: 4 de marzo de 2017)

### CAPÍTULO III

#### Del depósito y publicidad de las cuentas anuales

#### Sección 1.ª De la presentación y depósito de las cuentas anuales

#### Artículo 369. Publicidad de las cuentas depositadas.

La publicidad de las cuentas anuales y documentos complementarios depositados en el Registro Mercantil se hará efectiva por medio de certificación expedida por el Registrador o por medio de copia de los documentos depositados, a solicitud de cualquier persona. La copia podrá expedirse en soporte informático.

#### Artículo 370. Publicación del depósito.

1. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, los Registradores Mercantiles remitirán al Registrador Mercantil Central una **relación alfabética de las sociedades que hubieran cumplido** en debida forma, durante el mes anterior, la obligación de depósito de las cuentas anuales. **Si esa obligación hubiera sido cumplida fuera del plazo legal, se indicará expresamente en cada caso.**



## Según el Reglamento del Registro Mercantil:

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (Última modificación: 4 de marzo de 2017)

### Artículo 371. Remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de la relación de sociedades incumplidoras.

Dentro del **primer mes de cada año**, los Registradores Mercantiles remitirán a la Dirección General de los Registros y del Notariado una **relación alfabética de las sociedades que no hubieran cumplido en debida forma**, durante el año anterior, la obligación de depósito de las cuentas anuales.

La Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del **segundo mes de cada año**, trasladará al **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas** las listas a que se refiere el apartado anterior, para la incoación del correspondiente expediente sancionador.

## 1.- Normativa: RD Modificación PGC y PGC Pymes

Modificaciones según el RD 602/2016 de 17 de diciembre y entra en vigor el 1-1-2016:

**Simplificación de las obligaciones contables de las PYMES eliminando el estado de cambios en el patrimonio neto**, pasa a ser voluntario, así como las indicaciones a incluir en la memoria de las CCAA.

**Ampliación de los límites para acogerse al PGC-Pymes**, sea cual sea su forma jurídica, siempre que se cumpla durante dos años consecutivos las siguientes condiciones:

Total partidas de activo que no supere los cuatro millones de euros.

El importe de la cifra de negocios no supere los ocho millones de euros.

El número medio de empleados no sea superior a cincuenta.

De esta manera se iguala con los límites previstos para elaborar el modelo abreviado de balance y memoria

# 1.- Normativa: RD Modificación PGC y PGC Pymes

## Formatos a utilizar:

	Modelo PYME		Modelo Abreviado		Modelo Normal	
	Micoempresa	Resto PYMES	Balance y Memoria	Perdidas ganancias	Balance, ECPN, EFE y Memoria	Perdidas ganancias
Condiciones	Durante dos ejercicio consecutivos, reunan, en la fecha de cierre cada uno de ellos, al menos dos de las siguiente circunstancias:		Durante dos ejercicio consecutivos, reunan, en la fecha de cierre cada uno de ellos, al menos dos de las siguiente circunstancias:			
Total activo: (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto de la cifra de negocios: (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
Número medio de empleados:	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

Supresión de la obligación de elaborar el ECPN, que pasa a ser de carácter voluntario.

El EFE, solo era obligatorio para las empresas que elaboraban sus CCAA en modelo normal y sigue igual.

Los límites para auditoria de cuentas anuales obligatoria, son los siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000,00 euros.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 5.700.000,00 euros.
- Que el número de media de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

La memoria queda con los siguientes puntos:

# 1.- Normativa: RD Modificación PGC y PGC Pymes

Tipo de memoria normativa actual					
Normal		Abreviada		PYME	
Nº	Concepto	Nº	Concepto	Nº	Concepto
1	Actividad de la empresa	1	Actividad de la empresa	1	Actividad de la empresa
2	Bases de presentación CCAA	2	Bases de presentación CCAA	2	Bases de presentación CCAA
3	Aplicación de resultados	3	Normas de registro y valoración	3	Normas de registro y valoración
4	Normas de registro y valoración	4	Inmov.material, intangible e inv.inm.	4	Inmovilizado Material, intangible e inv.Inmobiliarias
5	Inmovilizado material	5	Activos financieros	5	Activos financieros
6	Inversiones inmobiliarias	6	Pasivos financieros	6	Pasivos financieros
7	Inmovilizado intangible	7	Fondos propios	7	Fondos propios
8	Arrendamientos y otras operaciones similares	8	Situación fiscal	8	Situación fiscal
9	Intrumentos financieros	9	Operaciones partes vinculadas	9	Operaciones partes vinculadas
10	Existencias	10	Otra información	10	Otra información
11	Moneda extranjera				
12	Situación fiscal				
13	Ingresos y gastos				
14	Provisiones y contingencias				
15	Información sobre medio ambiente				
16	Retribuciones a largo plazo al personal				
17	Transacciones con pagos basados en inst.patrim.				
18	Subvenciones, donaciones y legados				
19	Combinaciones de negocios				
20	Negocios conjuntos				
21	Activos no corrientes mantenidos venta				
22	Hechos posteriores al cierre				
23	Operaciones con partes vinculadas				
24	Otra información				
25	Información segmentada				
26	Información derechos emisión gases efecto inv.				
27	Inf. Periodo medio de pago a proveed.				

## 2.- Importancia de LAS CCAA como información dirigida a terceros

## 2.- Importancia de las CCAA:

### Información a suministrar:

Las CCAA deben ofrecer:

La imagen fiel del patrimonio de la empresa: El Balance. (Bal)

Los resultados obtenidos: La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (PyG)

Los cambios en el patrimonio neto: Estado de Cambios Patrimonio Neto (ECPN)

Los flujos de efectivo obtenidos: Estado de Flujos de Efectivo (EFE)

Una explicación que complemente a los anteriores: La Memoria (Mem)

Y lo que en esas CCAA aparezcan y se diga, **con sus virtudes y defectos**, será lo que terceros **tendrán en cuenta y usarán**, para sus fines e intereses.

**Es de vital importancia repasar y asegurarnos de su contenido y valorar como nos puede afectar en el futuro.**

También es verdad que **en función de la importancia y tamaño de la empresa**, la información será mas o menos amplia y también estará mejor o peor elaborada, aunque nos encontramos con todos los casos, pero en definitiva, **será la que finalmente será tenida en cuenta.**

## 2.- Importancia de las CCAA:

Teniendo en cuenta que **cualquiera** puede solicitar al Registro Mercantil una copia de las CCAA por menos de **10,00€**, podemos obtener **información muy valiosa** de cualquier empresa.

Podemos hacer una larga lista de posibles casos de personas o entidades que pueden estar interesados en ellas:

- 1) Las empresas de informes a petición de sus clientes.
- 2) Las entidades financieras.
- 3) La competencia directa.
- 4) Los accionistas de la misma empresa o de otras.
- 5) Los trabajadores.
- 6) Los abogados que intervienen en algún tema de conflicto de intereses o reclamación.
- 7) La Administración Tributaria.
- 8) El asesor-gestor que le presta servicios.

Seguro que hoy saldrán unas cuantas más.

## 2.- Importancia de las CCAA:

### 1) Las empresas de informes a petición de sus clientes:

Hay muchas empresas que solicitan información acerca de sus clientes y/o proveedores a empresas especializadas **para evaluar el riesgo de sus operaciones.**

De sus clientes para **evaluar el riesgo de sus créditos** y de sus proveedores, para **asegurarse el suministro.**

Estas empresas, además de informar sobre el cumplimiento de sus compromisos de pago (Snef), **se basan las CCAA** depositadas en el Registro Mercantil para **evaluar la situación patrimonial, solvencia y capacidad de pago** con el fin de proporcionar una información que ayude a evaluar el riesgo.

### 2) Las entidades financieras:

Especialmente en operaciones con grandes empresas que además como que tienen la obligación de estar auditadas, la información de las CCAA puede ser importante para la toma de decisiones.

Sin embargo para las pequeñas, o bien tienen sus propios servicios de obtención de datos o los encargan a empresas especializadas



### 3) La competencia:

Pueden solicitarlas para ver la **composición del balance** y la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias: **Cifra de negocios, costes y márgenes** y en definitiva la **estructura de la empresa**, así como la **política de repartos, sueldos**, etc.

Esta puede ser una de las causas para formular unas **cuentas ambiguas**, o con **datos incompletos** o, que como hasta ahora, **opten por la no presentación a depósito para **salvaguardar su intimidad****.

Hasta ahora porque no se sancionaba, pero **si cambian las cosas**, posiblemente ya **"no será rentable no depositarlas"** ya que recordemos que dice la normativa que **la sanción no puede ser mas beneficiosa que el incumplimiento del acto sancionable**.

### 4) Los accionistas de la misma empresa o de otras:

Los propios accionistas para uso personal y otros distintos para conocer mejor la empresa.

Esta opción normalmente se usa en compra venta de participaciones o de la propia empresa.

### 5) Los trabajadores:

En la defensa de sus puestos de trabajo a través de los **representantes sindicales** para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contables, así como para hacer un **seguimiento de la marcha de la empresa y de los acuerdos tomados** por el órgano de dirección.

Una reestructuración se podrá justificar mejor mediante unos datos "oficiales" basados en las CCAA.

### 6) Los abogados que intervienen en algún tema de conflicto de intereses o reclamación:

Para un abogado que actúe a favor en contra de la empresa en un conflicto de intereses, las CCAA pueden ser es una fuente de información muy importante.

Fondos propios negativos o inferiores según la Ley de Sociedades de Capital.

Divergencias entre socios y administradores.

Acuerdos tomados mediante convocatorias de la Junta General **sin tener en cuenta la normativa, o incluso sin celebrarse realmente** y depósitos con certificación de celebración.

Datos adecuados a la normativa fiscal.

Para solicitar responsabilidad a administradores.

### 7) La Administración Tributaria:

Todos sabemos que la Administración Tributaria, para el cumplimiento de su función recaudatoria va **creando sus propios mecanismos** para llevar a cabo el **control tributario**.

En muchas ocasiones incluso **por encima o al margen de la propia contabilidad**, y como muestra:

Los registros de IVA y recientemente el famoso SII (sistema de información inmediata). Jamás habíamos contabilizado tan pronto.

Los registros de Ingresos y Gastos en las estimaciones directas y, aunque en menor medida, también en las objetivas.

En las operaciones vinculadas, con la obligación de información y documentación de operaciones.

Para llevar el control de las numerosas diferencias extracontables y sus ajustes en el impuesto de sociedades.

Además **la no llevanza o llevanza incorrecta de esos registros acarrea muchas veces sanciones muy importantes**, o pérdidas de derechos, siempre con resultado económico.

No se si están muy interesados, por el momento. en esas CCAA, **pero ahí están**.

### 8) El asesor-gestor que le presta servicios:

Dice la Ley de Prevención del blanqueo de Capitales, de la cual son sujetos pasivos, entre otros, los **asesores fiscales y contables externos**, etc. que para cumplir con la “Diligencia debida”, además de la identificación formal de sus clientes llevarán a cabo un seguimiento continuo del negocio, acudiendo si fuera menester a fuentes fiables independientes que aseguren la veracidad de los datos aportados.

Y recientemente, también los asesores externos de una sociedad y su obligación a inscribirse en el Registro Mercantil como Prestador de Servicios del art.2.1.o de la LPBC.

El Registro Mercantil es una fuente “independiente y fiable”.

Las **notas simples** nos informarán de la **titularidad real** y también de la **situación de los depósitos efectuados**.

Para el seguimiento de los negocios, puede ser útil disponer de una **copia certificada de esa documentación que acredite la actividad de la empresa**.

También puede ser una **fuentes de trabajo extra** cuando un cliente requiere nuestros servicios y observamos esas anomalías a través de la consulta registral.

## 3.- Análisis de los estados contables antes del cierre

### 3.- Análisis de los estados contables antes del cierre: Puntos clave a tener en cuenta.

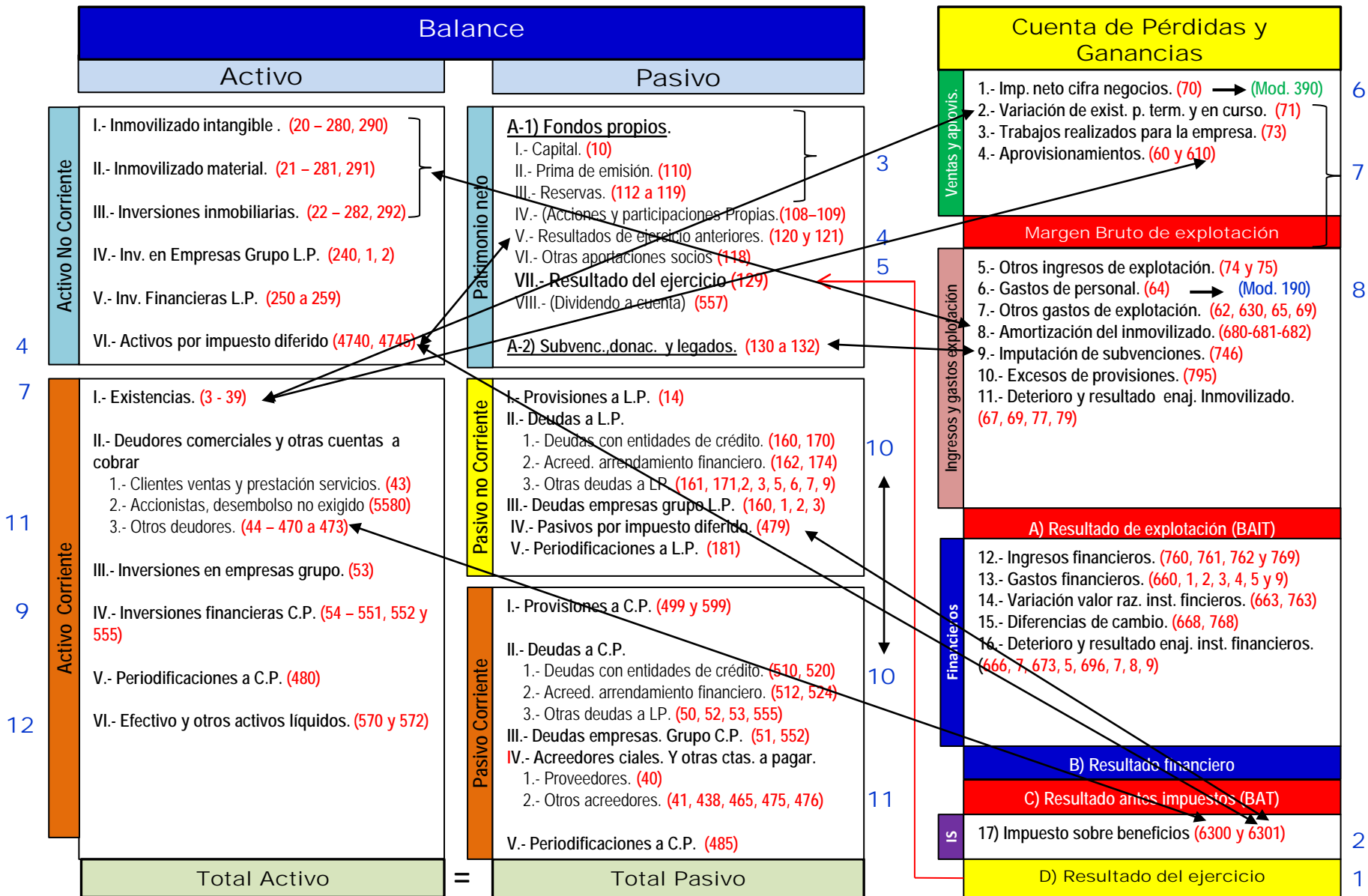
Para formular las cuentas anuales hemos de proceder antes al cierre de la contabilidad y realizar todos los asientos pertinentes. Una vez cerrado hemos de hacer un control o chequeo para ver algunos puntos críticos a tener en cuenta en la formulación.

Una lista orientativa y no cerrada de esos puntos puede ser la siguiente:

- 1.- Resultado de ejercicio: Beneficio o pérdida.
- 2.- Impuesto de Sociedades: Contabilización.
- 3.- Situación de los Fondos Propios.
- 4.- Resultados de ejercicios anteriores: Activos y pasivos por impuesto diferido.
- 5.- Aportaciones de socios. Cuenta 118.
- 6.- Importe neto de la cifra de negocios: relación con el modelo 390 del IVA.
- 7.- Margen bruto y corte de operaciones. Trabajos en curso y variación de existencias.
- 8.- Gastos de personal: Periodificación de pagas.
- 9.- Cuentas particulares. Socios y administradores y operaciones vinculadas.
- 10.- Reclasificación entre largo plazo y corto plazo.
- 11.- Deudas a favor y en contra con Administraciones Públicas: AEAT y Seguridad Social.
- 12.- Cuentas de Tesorería: Caja – cuentas bancarias y pólizas.

Vamos a desarrollar estos puntos y para ayudar a localizarlos en el Balance y PyG vemos el siguiente:

# 3.- Balance y Pérdidas y Ganancias: Puntos clave.



## 1.- Resultado del ejercicio: Beneficio o pérdida.

El resultado es el **punto de partida** que nos marcará algunas de las actuaciones no ya tan solo en la elaboración de las CCAA sino que también a nivel de la gestión empresarial .

### Si el resultado es beneficio:

- Analizar si se **ajusta a la realidad de la gestión** de la empresa. Posibles ajustes por **correlación de ingresos y gastos**.
- Tendrá una **incidencia fiscal** en el impuesto de sociedades. (Pago IS y posteriores pagos a cuenta).

### Si el resultado es pérdida:

- Tendrá **incidencia en los fondos propios**. Deberemos ver como les afecta.
- Podrá generar **activos por impuesto diferido**.
- Tendrá **incidencia a nivel financiero**.
- Podrá tener repercusión en la obtención de **financiación ajena**. (Bancos)



## 2.- Impuesto de sociedades: Contabilización.

Las CCAA deben ofrecer la Imagen Fiel de su Patrimonio así como los resultados obtenidos y esos resultados serán siempre **después de contabilizar el impuesto de beneficios**.

### Según la norma 13ª del PGC – 15ª del PGC Pymes:

- Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos **impuestos directos**, que se liquidan a **partir de un resultado empresarial calculado de acuerdo con las normas fiscales**.
- **El impuesto corriente:** Es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio. El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, **se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago**.
- **El impuesto diferido:** Es el importe generado por las diferencias entre la normativa contable y la fiscal que crea activos y/o pasivos **con incidencia futura**.
- Se reconocerá un **pasivo por impuesto diferido** por todas las **diferencias temporarias imponibles**.
- De acuerdo con el principio de prudencia **solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos**.

En mi opinión, **siempre deberemos contabilizarlo** porque no es lógico pensar que no lo vamos a recuperar **porque nunca vamos a tener beneficios**, salvo que se encuentre en liquidación.

### 3.- Situación de los fondos propios.

Tema clave y de vital importancia: Según la Ley de Sociedades de Capital:

#### Artículo 363. Causas de disolución.

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

e) Por **pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social**, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

#### Artículo 365. Deber de convocatoria.

1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de **dos meses** para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso.

#### Artículo 367. Responsabilidad solidaria de los administradores.

1. **Responderán solidariamente** de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución....

Si un tercero reclama judicialmente una deuda y estamos con fondos propios negativos, es una **causa objetiva**, con **derivación inmediata de responsabilidad al Administrador** por no haber actuado conforme a la Ley.

### 3.- Situación de los fondos propios.

Los fondos propios están compuestos por:

<b>A) Patrimonio neto</b>			
<b>A-1) Fondos propios</b>			
<b>I.- Capital</b>			
100	Capital social		+
101	Fondo social		+
102	Capital		+
103	Socios por desembolsos no exigidos		-
104	Socios por aportaciones no dinerarias pendientes		-
<b>II.- Prima de emisión</b>			
110	Prima de emisión o asunción		+
<b>III.- Reservas</b>			
112	Reserva legal		+
113	Reservas voluntarias		+
114	Reservas especiales		+
119	Diferencias por ajuste del capital a euros		+
<b>IV.- Acciones y participaciones propias</b>			
108	Acciones o participaciones en situación especial		-
109	Acciones o participaciones por reducción capital		-
<b>V.- Resultados de ejercicios anteriores</b>			
120	Remanente		+
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores		-
<b>VI.- Otras aportaciones socios</b>			
118	Aportaciones de socios o propietarios		+
<b>VII.- Resultado del ejercicio</b>			
129	Resultado del ejercicio		+/-

### 3.- Situación de los fondos propios.

#### Capital social:

Debe “cuadrar” el capital escriturado que **conste** en el Registro Mercantil con el que **figura en la contabilidad**.

Las sociedades constituidas anteriormente a la entrada del euro, lo hicieron en pesetas debieron adaptar su capital a la nueva moneda. No todas lo hicieron por lo que **pueden existir diferencias al aplicar el cambio con capitales con decimales..**

Esto está relacionado con la cuenta **119 Diferencias por ajuste del capital al euro**, cuenta de reservas indisponibles.

#### Reservas:

**Legal:** No debe sobrepasar el **20% del capital social** y si está a cero, y tiene reservas voluntarias, deberemos **traspasar la parte que corresponda**.

**Especiales:** Son las de obligado cumplimiento, como las reservas de **Nivelación y Capitalización**, en caso de acogerse a este incentivo fiscal, que perdurarán mientras estén vigentes.

También pueden existir otras por imperativo legal o mención en los estatutos sociales.

Véase sociedades cooperativas.

## 4.- Resultados ejercicios anteriores - Activos y pasivos por impuesto diferido.

### Remanente:

El remanente es el resultado positivo pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas.

Solo debería tener saldo cuando no se ha celebrado la Junta o si se ha celebrado pero **NO se han aprobado los resultados**, en caso contrario deberá procederse a su aplicación según proceda. (Reservas y/o dividendos)

### Resultados negativos de ejercicios anteriores:

Son las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores. Esta cuenta se podrá ir reduciendo con los beneficios futuros pero siguiendo las normas del orden de reparto que son las siguientes:

- 1º.- Dividendo mínimo de las acciones sin derecho a voto.
- 2º.- Dotación a la reserva legal.
- 3º.- Dotación a la reserva por fondo de comercio.
- 4º.- Dotación a las demás reservas legales.
- 5º.- Dotación a la reserva estatutaria.
- 6º.- Bonos o partes de fundador.
- 7º.- Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
- 8º.- Dotación a reservas disponibles para cubrir gastos de investigación y desarrollo.
- 9º.- Dividendo ordinario, común para las acciones con y sin derecho a voto.
- 10º.- Participación de los administradores. Siempre que se haya dotado la reserva legal y la estatutaria y se haya reconocido el dividendo mínimo a los accionista.
- 11º.- Reservas voluntarias.
- 12º.- Remanente

## 5.- Aportaciones de socios: Cuenta 118.

### 118. Aportaciones de socios o propietarios: (Según PGC)

*“Elementos patrimoniales entregados por los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales, en virtud de **operaciones no descritas en otras cuentas**. Es decir, siempre que **no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa**, ni tengan la naturaleza de pasivo. En particular, incluye las cantidades entregadas por los socios o propietarios **para compensación de pérdidas**”.*

Debido al uso un tanto **“alegre”** que se está dando a esta cuenta y a la polémica que suscita, existe una consulta vinculante, **CV1978-16 de 9 de mayo de 2016** que da un poco más de luz sobre este tema.

*“.....En el caso planteado, la cantidad no reintegrable realizada por el socio, tendrá la consideración de aportación del socio a la sociedad, sin que en dicha aportación se genere ingreso alguno computable en la cuenta de resultados y, en la medida que la LIS no establece ningún precepto particular al respecto, tampoco se genera renta alguna para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades”.*

En todo caso, como se ha referido, para considerar que las aportaciones efectuadas forman parte de los fondos propios de la entidad, éstas **deben realizarse sin derecho a su devolución y sin que se pacte contraprestación alguna por dichas aportaciones.**

## 5.- Aportaciones de socios: Cuenta 118.

### Conclusiones:

- 1.- Esta cuenta en las CCAA se encuentra ubicada en el Patrimonio Neto, por lo que **su utilización debería ser exclusiva para corregir un desequilibrio patrimonial**, como ya hemos visto anteriormente.
- 2.- Esta cuenta **no es una “Cuenta Corriente”** que cada año sube o baja. Normalmente ésta cuenta termina **compensando pérdidas o capitalizándose a través de una ampliación de capital.**
- 3.- **No devengará intereses** ya que no es reintegrable.

Otra cosa distinta son los préstamos participativos, que es un préstamo convertible en capital, pero no figuran en este apartado.

*“Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil. Letra d) del número uno del artículo 20 redactada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea («B.O.E.» 5 julio). Vigencia: 1 enero 2008”*

## 6.- Importe neto de la cifra de negocios: Relación con el modelo 390 del IVA.

### Norma 9.<sup>a</sup> Cifra anual de negocios. (Normas de elaboración de las CCAA)

El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión.

### A tener en cuenta:

Esta cantidad debe cuadrar con:

**Modelo 390:** Resumen anual del IVA, página 6

**Modelo 200:** Declaración Impuesto de Sociedades, página 7

Dicha cifra también nos determinara el tamaño de empresa, modelos de CCAA y los posibles incentivos fiscales. (Pyme, microempresa, etc.)



## 7.- Margen bruto y corte de operaciones: Trabajos en curso y variación de existencias.

### Margen bruto de explotación:

El margen bruto de explotación es la diferencia entre la suma algebraica de los siguientes grupos:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias		
Concepto		Importe
1. Importe neto cifra de negocios		1.350.000,00
2. Variación trabajos en curso		25.000,00
3. Trabajos realizados para empresa		15.000,00
4. Aprovisionamientos		-700.000,00
	Existencia inicial	-300.000,00
	Compras	-800.000,00
	Existencia final	400.000,00
<b>Margen Bruto</b>		<b>690.000,00</b> 49,64%

### Variación de existencias

Exist. Inicial: 300.000,00

Exist. Final: -400.000,00

Variación: - 100.000,00

Esta cifra es de suma importancia porque es una cifra que está muy ligada a la valoración de las existencias, cifra como hemos dicho muy vulnerable y por consiguiente un indicador importante para la Agencia Tributaria.

Hemos de controlar la **homogeneidad interanual** de este indicador mediante un adecuado corte de operaciones.

## 8.- Gastos de personal: Periodificación de pagas.

### Periodificación de pagas:

Atendiendo al criterio de correlación de ingresos y gastos, los gastos deberán periodificarse para ajustar el gasto real al ejercicio correspondiente, así las pagas extras de beneficios y similares, deberán imputarse al ejercicio que correspondan independientemente de la fecha de pago.

### Otros gastos de personal:

Gastos diversos necesarios para la obtención de los ingresos. Gastos contemplados en el convenio.

### Servicios al personal:

Atención a los servicios prestados a título gratuito que pueden ser considerados como retribuciones especie.

Se considerarán así los que **no sean obligatorios por convenio, no sean necesarios para la obtención de los ingresos y supongan una ventaja para el empleado.**

## 9.- Cuentas particulares: Socios y administradores y operaciones vinculadas.

### Estas cuentas acostumbra a ser:

550 Titular de la explotación. (Deudor o acreedor)

551 Cuenta corriente con socios y administradores. (Deudor o acreedor)

552 Cuenta corriente con otras personas y entidades vinculadas. (Deudor o acreedor)

Estas cuentas son consecuencia de una **disposición económica de fondos de la empresa para uso propio de los administradores o socios o bien de aportaciones de ellos para la empresa.**

Estas cuentas no deberían utilizarse más que en ocasiones transitorias y por supuesto que a fin de año queden saldadas o concretadas en otras situaciones de préstamo y entonces pasaría a ser una situación del siguiente grupo

### Cuentas de préstamo entre partes vinculadas:

163 Deudas a largo plazo con partes vinculadas (Recibidos)

242 Créditos a largo plazo a partes vinculadas (emitidos)

532 Créditos a corto plazo a partes vinculadas (emitidos)

534 Intereses a corto plazo de créditos a partes vinculadas

En cualquier caso se requiere:

Contrato de préstamo entre las partes en el que se fije, como mínimo:

Importe

Plazo

Plan de amortización

Interés aplicado

legalizado como AJD modelo 600 (Este tipo de contratos está exento)

## 10.- Reclasificaciones entre largo y corto plazo.

Las cuentas bancarias pueden ser:

Préstamos bancarios

Pólizas de crédito

Cuentas corrientes

Cuentas de ahorro

Todas ellas **deben contabilizarse en función de cuando se debe devolver esa deuda.**

A **largo plazo**, cuando la deuda es **superior a un año.**

A **corto plazo**, cuando la deuda es **inferior al año.**

**Cada cierre** deberemos reclasificar las deudas entre largo y corto plazo.

En el caso de pólizas, figurarán en el **pasivo por la cantidad dispuesta**, que es la que se debe.

Las cuentas corrientes de bancos, **pueden estar en negativo**, por descubierto pero eso es un crédito o deuda con la entidad bancaria, por lo **a final de período/ejercicio se deberá traspasar a deudas con entidades de crédito**. No puede quedar una cuenta bancaria, negativa en el activo.

## 11.- Deudas a favor y en contra con Administraciones Públicas: AEAT y Seguridad Social.

A tener en cuenta:

La cuenta **470 Hacienda Pública Deudora por diversos conceptos y 471 Organismos de la Seguridad Social deudores**, son las deudas que estos dos estamentos tiene con la empresa porque se ha solicitado su devolución o reconocido el ejercicio de compensación futura. (IVA)

La cuenta **473 Hacienda Pública, retenciones y Pagos a Cuenta**. Esta cuenta debería quedar **siempre a final de ejercicio a CERO**, ya que su importe se habrá descontado de alguna liquidación o se habrá pedido su devolución, traspasándose a la 470 o bien se habrá regularizado.

La cuenta **475 Hacienda Pública acreedora por diversos conceptos y la 476 Organismos de la Seguridad Social Acreedores**, son las deudas que tenemos con ellos.

Las cuentas **472 y 477 Hacienda Pública IVA Soportado e IVA Repercutido**, son las que recogen el movimiento de este impuesto y **siempre deben estar a CERO** en el momento de la liquidación del impuesto, **trimestral o mensual**.

## 12.- Cuentas mal ubicadas:

Son saldos de cuentas que no están bien ubicados y que llaman la atención por su posición o saldo. Como ejemplos:

**407 Anticipos de proveedores:** Como saldo negativo del proveedor.

**430 Clientes:** Con saldos negativos, por anticipos en el mejor de los casos.

**440 Deudores:** No es habitual esta cuenta, a que corresponde.

**472-477:** No están a cero a final de ejercicio.

**570 Caja:** Con saldo muy elevado o negativo.

**572 Bancos:** En negativo. Normalmente obedece a una cuenta de crédito, que debería figurar en el pasivo.

Y un largo etcétera de cuentas que nos llaman la atención.

## 4.- Elaboración de las CCAA, información a incorporar

## 4.- Elaboración CCAA:

La dificultad principal para la confección de las CCAA es la **mentalización** de que es una obligación que se debe cumplir y que **puede tener repercusiones en el futuro**.

Dependiendo del tamaño, las empresas estarán auditadas o no, y eso también determinará una forma de actuar, ya que los auditores deben opinar sobre las cuentas anuales, que son una unidad, incluida la memoria.

Podemos encontrarnos con:

- 1.- Empresas que se confeccionan ellas sus CCAA.
- 2.- Empresas no confeccionan ellas directamente.

Si las confecciona la propia empresa, será porque seguramente tendrá medios para hacerlo.

Si las encarga a un tercero, será un **profesional externo**, normalmente su **asesor o gestor** el encargado de cumplimentarlas y presentarlas a depósito.



No hay que perder de vista el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas:

### Artículo 16. Causas de incompatibilidad.

1. En todo caso, se considerará que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría **no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones** respecto de una empresa o entidad, además de en los supuestos de incompatibilidad previstos en otras leyes, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias en el auditor de cuentas, la sociedad de auditoría o en los auditores principales responsables del trabajo de auditoría:

#### a) Circunstancias derivadas de situaciones personales:

1.º Tener la condición de miembro del órgano de administración, de directivo o de apoderado que tenga otorgado a su favor un poder general de la entidad auditada o desempeñar puestos de empleo en la entidad auditada. También concurrirá esta circunstancia **respecto del responsable del área económica financiera y de quién desempeñe funciones de supervisión o control interno en la entidad auditada, cualquiera que sea el vínculo que tengan con dicha entidad.**

#### b) Circunstancias derivadas de servicios prestados:

1.º La prestación a la entidad auditada de servicios de contabilidad o preparación de los registros contables o los estados financieros.

## 4.- Elaboración CCAA:

El problema lo tenemos desde el punto de vista formal con **la inmensa mayoría de pequeñas y medianas empresas**, que encargan a un asesor o gestor su confección:

### Importante:

Las CCAA son una unidad, **incluida la memoria**, con la propuesta de aplicación de resultados y deberían estar confeccionadas antes del **31 de Marzo**.

Eso quiere decir que **ya se habrá efectuado el cierre del ejercicio contable**, con la **contabilización del impuesto de sociedades** y sus créditos fiscales de las posibles diferencias y ajustes.

Y como máximo el 30 de abril, **legalizaremos los libros oficiales incluido el de CCAA, incluida la memoria**.

Ocurre que hasta el **30 de enero**, solo pensamos en el IVA y en febrero, en el 347 y pocos están por la formulación de cuentas antes de esa fecha, por lo que ya **podríamos tener un posible conflicto en la certificación** donde se dice que *“las cuentas han sido formuladas por los administradores el día 31 de marzo .....*”

Otro punto a tener en cuenta es la **legalización de libros**, donde en muchas ocasiones solo se incluye en el libro de CCAA el Balance y la PyG pero **no la memoria**.

## 4.- Elaboración CCAA:

Y en algunos casos **ni tan siquiera se ha contabilizado el Impuesto de sociedades**, atendiendo a que las CCAA se aprueban el 30 de junio y el depósito se realiza hasta el 30 de julio.

Y finalmente esa certificación donde decíamos que hemos formulado las CCAA el 31 de marzo, también **dice que el 30 de junio se celebró la Junta General de Accionistas .....**

El día 30 de junio, San Marçal, **en 2020 cae en martes, laborable**, lo podemos llamar el **día nacional de las Juntas Generales** ya que en esta fecha se celebraran la mayoría de Juntas.

Si se nos ocurre hacerlo bien y poner la fecha de celebración de la Junta General, por ejemplo el 20 de junio, la fecha tope de depósito será el 20 de julio, **El 21 será fuera de plazo.**

Y por supuesto se dice también en la certificación **que asistieron todos los socios** y que se aprobó la gestión de los administradores, el resultado y la aplicación de resultados. Vigilar que están los asistentes **y no haya alguno de vacaciones.**

Ahora con la legalización del libro de actas, **toma relevancia la confección del acta y su firma por todos los asistentes** para poderla incluir en el libro del ejercicio actual.

Todo esto es sabido por casi todos y pensamos que **no tiene demasiada incidencia, y cuando todo va bien no pasa nada**, pero cuando entramos en conflictos de intereses, puede llegar a ser un problema importante.

## 4.- Elaboración CCAA:

Desde el punto de vista técnico la cosa es diferente.

El Balance y la Cuenta de Perdidas y Ganancias, **son los que son** y únicamente hemos de tomar precauciones de que **figuren las partidas en su sitio** y que reflejen la situación real de la empresa que habremos analizado anteriormente.

El problema está en la **confección de la memoria**, que a pesar de que hay muchos programas de ayuda, ésta no es automática y **habrá que completarla de forma manual**.

Afortunadamente para la inmensa mayoría de empresas que presentan el modelo Abreviado o Pyme, la cosa se ha suavizado al requerir menos cosas.

**La memoria normal sigue siendo interminable**, pudiendo llegar a tener mas de **100 páginas**.

Con la nueva normativa vamos a hacer un análisis de los puntos a completar para ver dónde pueden aparecer problemas.

# 4.- Elaboración CCAA:

Como se ha comentado, ahora se compone de 10 apartados, 5 menos que antes y algunos temas que antes estaban dentro de la memoria ahora se informan junto con los datos identificativos.

B DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA (Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores) IDP2

APLICACIÓN DE RESULTADOS APLICACIÓ DE RESULTATS (1)		EJERCICIO		EJERCICIO	
		EJERCICIO (2)		EJERCICIO (3)	
Base de reparto					
Base de repartiment					
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias					
Saldo del compte de pèrdues i guanys					
Remanente	91000				
Remanent	91001				
Reservas voluntarias	91002				
Reserves voluntàries	91003				
Otras reservas de libre disposición	91004				
Altres reserves de lliure disposició	91005				
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91006				
TOTAL BASE DE REPARTIMENT = TOTAL APLICACIÓ	91007				
Aplicación a		EJERCICIO		EJERCICIO	
Aplicació a		EJERCICIO (2)		EJERCICIO (3)	
Reserva legal	91008				
Reserva legal	91009				
Reservas especiales	91010				
Reserves especials	91011				
Reservas voluntarias	91012				
Reserves voluntàries	91013				
Dividendos	91014				
Dividends	91015				
Remanente y otros	91016				
Remanent i altres aplicacions	91017				
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91018				
Compensació de pèrdues d'exercicis anteriors	91019				
TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91020				
TOTAL APLICACIÓ = TOTAL BASE DE REPARTIMENT	91021				
INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO		EJERCICIO		EJERCICIO	
INFORMACIÓ SOBRE EL PERÍODE MITJÀ DE PAGAMENT A PROVEEDORS DURANT L'EXERCICI (4)		EJERCICIO (2)		EJERCICIO (3)	
Período medio de pago a proveedores (días)	94705				
Període mitjà de pagament a proveïdors (dies)	94706				

## Aplicación de resultados

Base de reparto

Aplicación a:

Y como tema muy importante información del plazo medio de pago a proveedores. Básico

(1) Artículos 253.1 y 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio) / Articles 253.1 i 273.1 de la Llei de Societats de Capital (RD 1/2010, de 2 de juliol).  
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. / Exercici al qual van referir els comptes anuals.  
 (3) Ejercicio anterior. / Exercici anterior.  
 (4) Cálculo de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. / Càlcul d'acord amb l'article cinquè de la Resolució 29 de gener de 2016, de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes.

## 4.- Elaboración CCAA:

Según la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales:

5. Las sociedades mercantiles que elaboren la memoria en el **modelo abreviado** del Plan General de Contabilidad, o que opten por la **aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas**, calcularán el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{Saldo medio acreedores comerciales}}{\text{Compras netas y gastos por servicios exteriores}} \times 365$$

A estos exclusivos efectos, el concepto de acreedores comerciales engloba las partidas de proveedores y acreedores varios por deudas con suministradores de bienes o servicios incluidos en el alcance de la regulación en materia de plazos legales de pagos.

El concepto de compras netas y gastos por servicios exteriores engloba los importes contabilizados como tales en los subgrupos propuestos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

## 4.- Elaboración CCAA:

La memoria tanto Abreviada como Pyme se componen de 10 apartados.

Apartados de la memoria	
Abreviada	Pyme
<b>1 Actividad de la empresa</b>	<b>1 Actividad de la empresa</b>
1.1 Domicilio y forma legal	1.1 Objeto social de la empresa y actividades
1.2 Descripción de la actividad	
1.3 Pertenencia a grupo, en su caso	
1.4 Moneda funcional de la empresa	
<b>2 Bases de presentación de las CCAA</b>	<b>2 Bases de presentación de las CCAA</b>
2.1 Imagen fiel	2.1 Imagen fiel
2.2 Principio contables no obligatorios aplicados	2.2 Principio contables no obligatorios aplicados
2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
2.4 Comparación de la información	2.4 Comparación de la información
2.5 Elementos recogidos en varias partidas	2.5 Elementos recogidos en varias partidas
2.6 Cambios en criterios contables	2.6 Cambios en criterios contables
2.7 Corrección de errores	2.7 Corrección de errores
2.8 Supuestos de liquidación, se informará de la marcha de la liquidación	2.8 Supuestos de liquidación, se informará de la marcha de la liquidación
<b>3 Normas de registro y valoración</b>	<b>3 Normas de registro y valoración</b>
3.1 Inmovilizado intangible	3.1 Inmovilizado intangible
3.2 Inmovilizado material	3.2 Inmovilizado material
3.3 Criterios para calificar las inversiones inmobiliarias	3.3 Criterios para calificar las inversiones inmobiliarias
3.4 Permutas	3.4 Permutas
3.5 Criterios empleados en las actualizaciones de valores practicadas	3.5 Criterios empleados en las actualizaciones de valores practicadas
3.6 Instrumentos financieros	3.6 Activos financieros y pasivos financieros
3.7 Existencias	3.7 Valores de capital propio en poder de la empresa
3.8 Transacciones en moneda extranjera	3.8 Existencias
3.9 Impuesto sobre beneficios	3.9 Transacciones en moneda extranjera
3.10 Ingresos y gastos	3.10 Impuesto sobre beneficios
3.11 Provisiones y contingencias	3.11 Ingresos y gastos
3.12 Criterios utilizados para el registro de los gastos de personal	3.12 Provisiones y contingencias
3.13 Subvenciones, donaciones y legados	3.13 Subvenciones, donaciones y legados
3.14 Combinación de negocios	3.14 Negocios conjuntos
3.15 Negocios conjuntos	3.15 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas
3.16 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas	

## 4.- Elaboración CCAA:

Apartados de la memoria		
Abreviada		Pyme
<b>4</b>	<b>Inmovilizado material, intangible e inv. Inmobiliarias</b>	<b>4</b>
4.1	Análisis del movimiento durante el ejercicio	4.1
4.2	Arrendamientos financieros y otras operaciones similares	4.2
<b>5</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>5</b>
5.1	Análisis del movimiento durante el ejercicio	5.1
5.2	Activos a valor razonable	5.2
5.3	Empresas del grupo, multigrupo y asociadas	5.3
<b>6</b>	<b>Pasivos financieros</b>	<b>6</b>
6.1	Información sobre	6.1
	a) Deudas que venzan en cada uno de los cinco años y siguientes	a)
	b) Importe de la deuda con garantía real	b)
	c) Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio	c)
<b>7</b>	<b>Fondos propios</b>	<b>7</b>
7.1	En el caso de SA, capital autorizado en circulación	7.1
7.2	Número, valor nominal y precio medio de acciones o particip.	7.2
7.3	Movimiento durante el año de la reserva de revalorización	7.3
<b>8</b>	<b>Situación fiscal</b>	<b>8</b>
8.1	Gasto por impuesto corriente	8.1
8.2	Cualquier información exigida por la norma tributaria	8.2
<b>9</b>	<b>Operaciones con partes vinculadas</b>	<b>9</b>
9.1	Identificación de las partes vinculadas	9.1
9.2	Información suficiente para comprender las operaciones vinculadas	9.2
9.3	Información de las operaciones vinculadas significativas	9.3
9.4	Información sobre anticipos y préstamos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración indicando importes, tipos de interés y características esenciales.	9.4



## 4.- Elaboración CCAA:

Apartados de la memoria			
Abreviada		Pyme	
<b>10 Otra información</b>		<b>10 Otra información</b>	
10.1	Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio	10.1	Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio
10.2	Naturaleza y propósito de negocio que no figuren el balance	10.2	Naturaleza y propósito de negocio que no figuren el balance
10.3	Importe y naturaleza de partidas consideradas excepcionales	10.3	Importe y naturaleza de partidas consideradas excepcionales
10.4	Importe global de los compromisos financieros y garantías reales	10.4	Importe global de los compromisos financieros y garantías reales
10.5	Descripción de hechos posteriores significativos que puedan afectar		
10.6	Cualquier otra información que pudiera ser importante y relevante		

Como podemos observar **las diferencias son mínimas**, por lo que la **gran mayoría de empresas efectuarán el modelo Pyme**, algunas el modelo abreviado y solo las grandes empresas el modelo normal.

Haciendo un **análisis muy rápido de los diferentes apartados**, nos detendremos en algunos que merecen especial atención.

## 4.- Elaboración CCAA:

Como preámbulo decir que, las CCAA de **cada año son independientes de los anteriores**, es decir que cada año por si mismas ofrezcan la información necesaria para comprenderlas y analizarlas. Incluso si fuera necesario deberíamos adaptar las CCAA anteriores a efectos de comparabilidad.

Por eso cada año se repiten los mismos conceptos de años anteriores y, a pesar de nos parezca sabido, un lector externo debe tener la información requerida para ese año.

Los puntos mas significativos a tener en cuenta son los siguientes:

### 1.- Actividad de la empresa:

A tener en cuenta incluir la descripción de todas las actividades desarrolladas, la principal y las secundarias. En el modelo 390 de IVA ya nos obligan a detallarlas.

### 2.- Bases de presentación de las CCAA:

Este apartado se basa en la parte Primera del PGC: Marco Conceptual, y es una declaración de aplicación de principios contables y de situaciones excepcionales que nos hayamos optado por aplicar distintos a los generalmente aceptados y/o aplicados en ejercicios anteriores.

## 4.- Elaboración CCAA:

Únicamente destacar que **se debe indicar explícitamente que se han aplicado los principios contables** y, en el caso de la no aplicación **decir cual y por qué.**

En la práctica este punto es **un párrafo que no cambia de un año a otro.** Hubiese sido mas práctico decir que se han aplicado los principios contables y que no ha habido circunstancias excepcionales dignas de mención.

### 3.- Normas de registro y valoración:

Siguiendo el PGC, este apartado se corresponde con la segunda parte y es una declaración explícita de las **normas de valoración** empleadas solamente de los elementos que afectan a **nuestras CCAA**, no una exposición de **TODAS** las normas, tengamos o no elementos.

De no existir elementos basta con decir en el apartado correspondiente que la empresa no tiene activos de este tipo.

Se tiende a aplicar un modelo estándar de memoria y a utilizarlo para todo el mundo, tenga o no incidencia en sus CCAA. De esta manera **la información se hace interminable, aburrida y poco práctica.**

## 4.- Elaboración CCAA:

Realmente la memoria empieza en el punto 4 que es donde ya se han de relacionar temas concretos de la empresa:

### 4.- Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias:

De las partidas que componen estos apartados hay que hacer una exposición de los movimientos habidos en el año para determinar las altas y bajas y su amortización. Con unos cuadros como éstos sería suficiente.

Movimiento del inmovilizado material				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones técnicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Maquinaria	0,00	0,00	0,00	0,00
Utillaje	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos para el proceso información	0,00	0,00	0,00	0,00
Elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada inmov. Material	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 4.- Elaboración CCAA:

Movimiento del inmovilizado intangible				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Investigación	0,00	0,00	0,00	0,00
Desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Anticipos para inmovilizaciones intangibles.	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada inmov.intangible	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Movimiento de inversiones inmobiliarias				
Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Inversiones en terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones en construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización acumulada invers. Inmobil.	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Si ha habido **algún movimiento significativo**, alta o baja, sería interesante efectuar un comentario para resaltar de que se trata y el porque ha habido éste movimiento.

Las inversiones inmobiliarias, de haberlas, también sería conveniente identificarlas una por una.

## 4.- Elaboración CCAA:

Finalmente en este apartado deberemos detallar, si existen, los **arrendamientos financieros** con un cuadro similar al siguiente:

Operaciones de arrendamiento financiero						
Bien	Entidad	Fecha	V.Inicial	Duración	V.Residual	Pendiente
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
			0,00		0,00	0,00
<b>TOTALES</b>			<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 5.- Activos financieros:

De las partidas que componen estos apartados hay que hacer una exposición de los **movimientos habidos en el año para determinar las altas y bajas y su amortización**. Con un cuadro como éste sería suficiente, separando el largo y el corto plazo:

Activos financieros a largo plazo								
Clase - Categoría	Intrum. Patrimonio		Valores rep. Deuda		Créditos derivados		Total	
	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior
Activos financieros mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 4.- Elaboración CCAA:

Activos financieros a corto plazo								
Clase - Categoría	Intrum. Patrimonio		Valores rep. Deuda		Créditos derivados		Total	
	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior	Ej. Actual	E. Anterior
Activos financieros mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

En este apartado deberemos relacionar también las empresa del grupo, multigrupo y asociadas. A efectos de recordatorio:

### Artículo 42. (Codigo de Comercio)

Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

## 4.- Elaboración CCAA:

### Empresas asociadas:

Se entenderá que **una empresa es asociada cuando**, sin que se trate de una empresa del grupo, la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo, **ejerzan sobre tal empresa una influencia significativa** por tener una participación en ella que, creando con ésta una **vinculación duradera**.

Se entiende que existe influencia significativa en la gestión de otra empresa, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) La empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, **participan en la empresa, y**
- b) **Se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control.**

Asimismo, la existencia de influencia significativa se podrá evidenciar a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. **Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;**
2. **Participación en los procesos de fijación de políticas;**
3. **Transacciones de importancia relativa con la participada;**
4. **Intercambio de personal directivo; o**
5. **Suministro de información técnica esencial.**



## 4.- Elaboración CCAA:

Entiendo que haciendo una breve exposición de **cuales son las empresas de grupo, multigrupo o asociadas**, es suficiente para completar este apartado y se materializaría con el siguiente cuadro:

Nombre de la empresa	CIF	%	Valor nominal
<b>TOTALES</b>			<b>0,00</b>

## 6.- Pasivos financieros:

En este apartado tenemos que informar de las **deudas de la empresa**, detallando por años las mismas. Con un cuadro similar al siguiente:

Concepto	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Mas de 5	Total
Deudas con entidades crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Acreedores arrend.financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Deudas con emp.grupo y asoc.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Acreed.Ciales. no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Acreed.Ciales. y otras ctas.a pagar							
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Otros acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Deudas con caract.especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

También los **préstamos y pólizas pendientes**:

Concepto	Límite	Utilizado	Pendiente
Pólizas de crédito	0,00	0,00	0,00
Descuento de efectos	0,00	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00	0,00
Otros créditos y prestamos	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 4.- Elaboración CCAA:

### 7.- Fondos propios:

En este apartado tenemos que informar del capital social. Con un cuadro similar al siguiente:

Tipo de acción / participación	Nº acc./Part.	Valor nominal	Numeración
			De la: a la:
			De la: a la:
			De la: a la:

### 8.- Situación fiscal:

Este apartado crece en importancia ya que tenemos que informar de la liquidación del Impuesto de Sociedades, es decir el impuesto corriente y su cálculo. Este cuadro puede ayudar a informar ya que en el se puede apreciar todas las particularidades del cálculo:

Liquidación del impuesto: Diferencias permanentes y temporarias				
Resultado contable	0,00			
Tipo de diferencia	Aumentos		Disminuciones	
	Permanentes	Temporarias	Permanentes	Temporarias
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00
Donativos	0,00	0,00	0,00	0,00
Multas y sanciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Base imp.antes reserva capitaliz.-comp.perd.</b>	<b>0,00</b>			
Aplicación de la reserva de capitalización	0,00			
Compensación de pérdidas ejercicios anteriores	0,00			
<b>Base imponible antes reserva de nivelación</b>	<b>0,00</b>			
Aplicación de la reserva de nivelación	0,00	0,00		
<b>Base imponible antes reserva de nivelación</b>	<b>0,00</b>			
Tipo	25%			0,00
<b>Cuota íntegra</b>	<b>0,00</b>			
Bonificaciones	0,00			
Deducciones	0,00			
<b>Cuota íntegra</b>	<b>0,00</b>			
Retenciones	0,00			
Pagos a cuenta	0,00			
<b>Total a ingresar o devolver</b>	<b>0,00</b>			

## 4.- Elaboración CCAA:

También sobre las bases imponibles pendientes de compensar , su importe aplicado este ejercicio y la fecha de derecho a compensación.

Ejercicio	Importe	Compensado ejercicio	Pendiente
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
Totales	0,00	0,00	0,00

En definitiva la información que damos en el Impuesto de sociedades.

## 9.- Operaciones vinculadas:

De entrada comentar que en este apartado deberíamos informar de las partes que son vinculadas, **sin tener en cuenta los límites que tanto nos preocupa sobre información y documentación del impuesto de sociedades.**

Aquí no se establecen en ningún momento límites, por lo que **se entiende que son todas.** No obstante en el sub apartado 3 dice: **Solo las operaciones significativas,** quizás se entienden las de obligación de información y documentación.

Los apartados a desarrollar son los siguientes:

## 4.- Elaboración CCAA:

### Información de las partes vinculadas:

Personas intervinientes en las operaciones consideradas vinculadas

### Información suficiente para comprender las operaciones vinculadas:

Descripción de las operaciones vinculadas.

### Información sobre las operaciones vinculadas significativas

Quizás este punto deja abierta la posibilidad a que solo tengamos obligación de informar sobre las operaciones con obligación de informar y documentar.

NIF	F/J	Apellidos/Razón Social	T.Vin.	País	T.Op.	IP	Met.Val.	Importe

### Información sobre anticipos y préstamos a personal de alta dirección y miembros del Consejo de Administración:

Este apartado ha sido siempre muy controvertido ya que normalmente éstas personas son reacias a informarlas públicamente y se respaldan en la LOPD, Ley Orgánica, para no hacerlos públicos, mas aún si tenemos en cuenta que ya se ha informado en los modelos 190 y 193, entre otros.

## 4.- Elaboración CCAA:

### 10.- Otra información:

Este es un apartado cierre donde se deben reseñar temas complementarios que no se contemplen en otros apartados.

### Temas a tener en cuenta:

El registro mercantil **NO OPINA, NO REVIS, NO CONTROLA** la información que aportamos para su depósito y mucho menos la memoria, por lo que si el formato es el adecuado, y las cifras son las referidas al ejercicio de las CCAA, efectuará su depósito sin problemas.

Hasta ahora únicamente controla:

Que el Capital Social coincida con el que consta en el Registro mercantil. (Adaptación €)  
Que el CNAE figure correctamente.  
Que figure el plazo de pago a proveedores

Como ya sabemos, el plazo para depósito es dentro de los 30 días siguientes a la aprobación.

En caso de tener incidencias que impidan su depósito, el plazo de subsanación termina **cinco meses después** de su presentación.

## 5.- Efectos de la no presentación de las CCAA

## 5.- Efectos de la no presentación de las CCAA:

Las consecuencias de la no presentación son:

Cierre de la hoja registral.

Posibilidad de que se inicie un procedimiento sancionador por parte del ICAC.

Las entidades de informes no podrán opinar de la situación de la empresa y dirán que la empresa no ha depositado las CCAA, lo cual puede ser un inconveniente a la hora de renovar o solicitar créditos.

Preguntado al Registro Mercantil de cual es su posición ante esta posibilidad de sanción, dice que el Registro mercantil **NO SANCIONA**, solo informa de la situación y por tanto lo que se haga después lo desconoce.

Estamos pues ante una situación, que si bien hace tiempo que está regulada y hasta ahora no se sancionaba, la verdad es que se comenta que ya se **está empezando a sancionar**, aunque no de forma automática.

Tarde o temprano se pondrá en marcha el régimen sancionador y entonces vendrán las prisas.

## Como recomendaciones finales:

Ya que las CCAA son una obligación, **utilicémoslas como un medio de publicidad de la empresa y de su situación patrimonial y económica:**

- 1) **Revisando los datos numéricos** ofrecidos para que no nos encontremos con alguna **sorpresa** sobre posiciones incoherentes o datos mal ubicados.
- 2) Usar la memoria **para explicar la realidad de la empresa**, rellenando **únicamente los apartados que nos afecten** de una forma **clara y suficiente** para que pueda ser comprendida por terceros y siempre, sin alterar contenidos, que sea en beneficio de la empresa.

Todo ello para **revalorizar estas Cuentas Anuales** y así evitar que se conviertan en unos

## Cuentos Anuales.



*Gracias por su atención*